

RESOLUCIÓN No. 01635

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos: 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales: 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2023ER223887 del 26 de septiembre de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud para la evaluación de tratamientos silviculturales para ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100 de la Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá. Lo anterior para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para los tratamientos silviculturales, se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.
2. Recibo No. 5937883, con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 *“Permiso O Autori.Tala,*

RESOLUCIÓN No. 01635

Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".

3. Recibo No. 5937919, con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de S-09-915 "*Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*".
4. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, "*Por medio del cual se hace un nombramiento*", al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.
5. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.
6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
7. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.
8. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
10. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.

RESOLUCIÓN No. 01635

11. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DELVALLE MORA.
12. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
13. Memoria técnica del inventario forestal.
14. Ficha No. 1.
15. Plan de manejo de fauna silvestre.
16. Fichas No. 2.
17. Copia de la tarjeta profesional No. 03000-25330 del ingeniero forestal FABIO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.363.
18. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal FABIO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.363 y matrícula 03000-25330, con fecha del 03 de mayo de 2023.
19. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.237.363 de Bogotá, del ingeniero forestal FABIO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ.
20. Vértices en formato Excel.
21. Oficio de creación de códigos SIGAU y reporte de novedades del inventario forestal Lote 3 - Nueva Calle 13.
22. Planos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 07684 del 15 de noviembre de 2023**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100 de la Localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3”*.

RESOLUCIÓN No. 01635

Que, el anterior acto administrativo se notificó de forma electrónica el día 15 de noviembre de 2023, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 16 de noviembre de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 07684 del 15 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha 16 de noviembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante los radicados: 2023ER289527, 2023ER290324 y 2023ER290854 del 7 y 11 de diciembre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) da alcance al radicado inicial, informando la duración estimada de la obra en seis (6) años.

Que, mediante radicado No. **2023ER293276** del 12 de diciembre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, da respuesta a los requerimientos realizados en la visita técnica de evaluación, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario de recolección silvicultural por individuo - Ficha 1. (Total 838 folios).
2. Ficha técnica de registro - Ficha 2. (4 folios).
3. Plano general del proyecto.
4. Mapas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
5. Registro fotográfico.
6. Vértices.

Que, esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE293397 del 12 de diciembre de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. Aportar a esta Subdirección la información correspondiente a presencia de especies de flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas: Orchidaceae y Bromeliaceae) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, presente en las áreas objeto de

RESOLUCIÓN No. 01635

intervención, donde se presente la información mínima correspondiente a cantidades, nombre científico y localización espacial (coordenadas geográficas) y reporte fotográfico.

Que, luego de la visita de evaluación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante radicado **No. 2024EE142603 del 08 de julio de 2024**, se requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con base en lo siguiente:

“(…) El día 04 de diciembre de 2023 se realizó visita de evaluación silvicultural a la Avenida Calle 13 entre Carreras 69F y 100 con el fin de evaluar el estado de los 845 individuos solicitados para intervención silvicultural, sin embargo, una vez realizado el cruce predial de la ubicación de los individuos solicitados para intervención silvicultural, se encontraron cuarenta y cinco (45) individuos ubicados en predios privados, los cuales se relacionan a continuación:

ID_ARBOL	LATITUD	LONGITUD	CHIP CATASTRAL	PROPIETARIO
1717	4,654329	-74,131712	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1718	4,65438	-74,131762	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1719	4,654434	-74,131811	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1720	4,654485	-74,13186	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1721	4,654539	-74,13191	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1722	4,65459	-74,131959	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1723	4,654644	-74,132009	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1724	4,654675	-74,132039	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1725	4,654685	-74,132133	AAA0249B.JUH	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1726	4,654687	-74,132191	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1727	4,654652	-74,132254	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1728	4,654616	-74,132294	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1729	4,654578	-74,132335	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1730	4,654541	-74,132375	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1731	4,654503	-74,132411	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1732	4,654466	-74,132452	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1733	4,654428	-74,132492	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1734	4,654688	-74,132694	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1736	4,654737	-74,132645	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1737	4,654787	-74,132591	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1740	4,654894	-74,132533	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1741	4,654786	-74,132492	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1742	4,654695	-74,132501	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1743	4,654691	-74,132416	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1744	4,654739	-74,132294	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1745	4,654775	-74,132229	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1746	4,654789	-74,132155	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1747	4,654849	-74,132214	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1748	4,654827	-74,132279	AAA0249B.JWW	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1749	4,654892	-74,132254	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1750	4,65488	-74,132328	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1751	4,654945	-74,132319	AAA0249B.JXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.

RESOLUCIÓN No. 01635

ID ARBOL	LATITUD	LONGITUD	CHIP CATASTRAL	PROPIETARIO
1752	4,654902	-74,132408	AAA0249BJXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1753	4,654966	-74,132386	AAA0249BJXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1754	4,654995	-74,13238	AAA0249BKAF	CHAID NEME HERMANOS S.A.
1755	4,654944	-74,132453	AAA0249BJXS	CHAID NEME HERMANOS S.A.
2247	4,66538	-74,143865	AAA0153YRDM	INMOBILIARIA LA SABANA S.A.
2248	4,665369	-74,143883	AAA0153YRCX	INMOBILIARIA LA SABANA S.A.
2249	4,665361	-74,143892	AAA0153YRCX	INMOBILIARIA LA SABANA S.A.
2269	4,667873	-74,147387	AAA0078YMEP	LIRIO EFREN AMAYA A
2270	4,667861	-74,147401	AAA0078YMEP	LIRIO EFREN AMAYA A
2271	4,667839	-74,147426	AAA0078YMEP	LIRIO EFREN AMAYA A
2272	4,667786	-74,147492	AAA0078YMEP	LIRIO EFREN AMAYA A
2289	4,667176	-74,14824	AAA0078YMEP	LIRIO EFREN AMAYA A
2316	4,667383	-74,149227	AAA0160LFUH	SOCIEDAD TORRES DE CENTENARIO S.A.
2321	4,669292	-74,150905	AAA0160LHCN	SOCIEDAD TORRES DE CENTENARIO S.A.
2322	4,669245	-74,151034	AAA0160LHCN	SOCIEDAD TORRES DE CENTENARIO S.A.

En atención a lo anterior y con el fin de dar continuidad se requiere que, el Instituto de Desarrollo Urbano informe si los predios anteriormente mencionados ya fueron adquiridos por el IDU para la ejecución de la obra, así mismo se deben presentar los soportes de adquisición de estos predios, esto teniendo en cuenta que la solicitud se realiza para el Arbolado ubicado en espacio público. De lo contrario los individuos relacionados serán retirados del trámite del permiso de intervención silvicultural, por lo que se deberá solicitar el permiso de intervención por obra para cada uno de los predios privados. (...)

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma personal por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, el 17 de julio de 2024.

Que, mediante radicado **No. 2024ER186211 del 05 de septiembre de 2024**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, da respuesta a los requerimientos realizados mediante radicado No. 2024ER181927 del 29 de agosto de 2024, informando y aportando lo siguiente:

1. *"(...)nos permitimos informar que, para los treinta y siete (37) individuos arbóreos relacionados y que se encuentran emplazados en los cuatro (4) predios registrados, este Instituto ya realizó las diligencias necesarias para la adquisición de los mismos, y el titular de derecho real de dominio es el Distrito Capital de Bogotá; por tanto, ya hacen parte de los inmuebles públicos del Distrito. En este sentido, en los anexos del presente comunicado, se adjuntan los certificados de tradición y libertad junto al estado Jurídico de cada uno de los predios requeridos, los cuales, fueron expedidos a través de la Ventanilla Única de Registro - VUR, a fin de continuar con el trámite de solicitud de autorización de actividades silviculturales respectivo. De conformidad con la tabla anterior, nos permitimos informar que, para los diez (10) individuos arbóreos relacionados y que se*

RESOLUCIÓN No. 01635

encuentran emplazados en los cinco (5) predios registrados, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se encuentra adelantando las diligencias necesarias para la adquisición de los mismos. (...)"

2. Certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1470810 CHIP. AAA0153YRCX, propietario: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO.
3. Certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1470811 CHIP. AAA0153YRDM. (No registra propietario).
4. Certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1926775 CHIP. AAA0249BJWW, propietario: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.
5. Certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1926772 CHIP. AAA0249BJXS, propietario: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

ID_ARBOL	LATITUD	LONGITUD	CHIP CATASTRAL	PROPIETARIO
1717	4.654329	-74.131712	AAA0249BJXS	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
1718	4.65438	-74.131762		
1719	4.654434	-74.131811		
1720	4.654485	-74.13186		
1721	4.654539	-74.13191		
1722	4.65459	-74.131959		
1723	4.654644	-74.132009		
1724	4.654675	-74.132039		
1734	4.654688	-74.132694		
1736	4.654737	-74.132645		
1737	4.654787	-74.132591		
1740	4.654894	-74.132533		
1746	4.654789	-74.132155		
1747	4.654849	-74.132214		
1749	4.654892	-74.132254		
1750	4.65488	-74.132328		
1751	4.654945	-74.132319		
1752	4.654902	-74.132408		
1753	4.654966	-74.132386		

RESOLUCIÓN No. 01635

1755	4.654944	-74.132453		
1726	4.654687	-74.132191		
1727	4.654652	-74.132254		
1728	4.654616	-74.132294		
1729	4.654578	-74.132335		
1730	4.654541	-74.132375		
1731	4.654503	-74.132411		
1732	4.654466	-74.132452		
1733	4.654428	-74.132492	AAA0249BJWW	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
1741	4.654786	-74.132492		
1742	4.654695	-74.132501		
1743	4.654691	-74.132416		
1744	4.654739	-74.132294		
1745	4.654775	-74.132229		
1748	4.654827	-74.132279		
2247	4.66538	-74.143865	AAA0153YRDM	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
2248	4.665369	-74.143883		
2249	4.665361	-74.143892	AAA0153YRCX	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

PREDIOS PRIVADOS EN PROCESO DE ADQUISICIÓN

ID_ARBOL	LATITUD	LONGITUD	CHIP CATASTRAL	PROPIETARIO
1725	4.654685	-74.132133	AAA0249BJUH	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO P.A. CHAID NEME
1754	4.654995	-74.13238	AAA0249BKAF	CHAID NEME HERMANOS S.A.
2269	4.667873	-74.147387		
2270	4.667861	-74.147401	AAA0078YMEP	ALIRIO EFREN AMAYA LOPEZ
2271	4.667839	-74.147426		
2272	4.667786	-74.147492		
2289	4.667176	-74.14824		
2316	4.667383	-74.149227	AAA0160LFUH	TORRES DE CENTENARIO S.A.
2321	4.669292	-74.150905		
2322	4.669245	-74.151034	AAA0160LHCN	TORRES DE CENTENARIO S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 04 de diciembre de 2023, en la AC 17 No. 78 G - 00 y AC 17 No. 69 F - 28, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos: SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024 y SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, en virtud del cual se establece:

RESOLUCIÓN No. 01635

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09716 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 2-Abelia sp, 2-Eugenia myrtifolia

Total:
Tala: 4

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2. El Concepto técnico 2 de 2 se emite mediante el proceso FOREST 6113425. No se realiza cobro por concepto de evaluación y seguimiento ya que se realiza en el Concepto técnico 2 de 2. Expediente SDA-03-2023-3918. Auto 07684 de 15/11/2023. Acta de visita EAP-20231030-008. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER223887, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto: Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3.

Mediante radicado 2024EE142603 del 08/07/2024 se realiza requerimiento para que el solicitante aclare la condición predial de la ubicación de cuarenta y cinco (45) individuos, ante lo cual mediante radicado 2024ER186211 del 05/09/2024 el IDU aclara que diez (10) individuos se encuentran en espacio privado, motivo por el cual no pueden ser tenidos en cuenta para la expedición del permiso de aprovechamiento forestal iniciado mediante el AUTO 07684 de 15/11/2023.

Balace árboles:

El AUTO 07684 de 2024 inicial el trámite para ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos arbóreos, sin embargo, el trámite es para ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos y cuatro (4) setos.

Respecto al inventario inicial se encuentran las siguientes novedades: Los individuos identificados con los consecutivos 1906 y 2105 no se encuentran en su lugar de emplazamiento. Los individuos identificados con los consecutivos 2309 y 2246 fueron talados, al revisar el sistema FOREST se encuentra que fueron autorizados para tala mediante acta de atención a emergencias silviculturales SMD-20231135-15234 del 13 de junio de 2023, sistematizada mediante el Concepto técnico de emergencia SSFFS-09084 del 18 de agosto de 2023.

Los individuos identificados con los consecutivos 1764 y 2277 sufrieron volcamiento. Al momento de la visita no es posible establecer al responsable de estas acciones, adicionalmente no se evidencia inicio de actividades del frente de obra.

El individuo identificado con el consecutivo 1451 se encuentra ubicado en espacio privado, motivo por el cual no es tenido en cuenta en el presente trámite, se informa a quien atiende la visita que para la intervención de este individuo se debe adelantar el trámite en espacio privado. El individuo identificado con el consecutivo 2274 corresponde a un Roble.

RESOLUCIÓN No. 01635

Los individuos identificados con los consecutivos 1840, 2268, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284 y 2285 fueron identificados como Espino garbanzo (*Duranta mutisii*), no obstante, corresponden a individuos de la especie *Duranta* (*Duranta repens*).

Teniendo en cuenta que el trámite se inicia para ochocientos cuarenta y cinco (845) árboles y que se presentan las siguientes novedades según las situaciones anteriormente expuestas se encuentra lo siguiente:

<u>Arboles solicitados</u>	<u>Arboles en espacio privado radicado</u> <u>2024ER186211</u>	<u>Individuos no encontrados</u>	<u>Individuos talados con otros permisos</u>	<u>Individuos volcados</u>	<u>Individuo predio privado identificado en visita</u>	<u>Total árboles</u>	
45	8	10	2	2	2	1	28

El presente concepto técnico se expide para los cuatro (4) setos.

No se presenta diseño paisajístico, motivo por el cual la compensación se realiza mediante consignación. Se deberán adoptar medidas para garantizar la estabilidad de los árboles intervenidos mediante poda radicular. Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este Arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo. Para el caso de los individuos sin código SIGAU, el autorizado deberá solicitar su creación ante el Jardín Botánico de Bogotá.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de Arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 15.3 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 01635

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	15.3	7.00892	\$ 8.130.356
TOTAL			15.3	7.00892	\$ 8.130.356

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic Arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte.) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic Arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09761 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 8-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 20-Acacia melanoxyton, 1-Bacharis floribunda, 2-Callistemon citrinus, 1-Casuarina equisetifolia, 2-Crotalaria agathiflora, 1-Croton bogotensis, 8-Cupressus 11onticola11, 15-Cytharexylum subflavescens, 9-Escallonia pendula, 1-Eucalyptus 11ontico, 1-Eucalyptus ficifolia, 2-Eucalyptus globulus, 1-Eugenia brasiliensis, 64-Eugenia myrtifolia, 20-Ficus benjamina, 1-Ficus 11onticol, 26-Ficus soatensis, 32-Fraxinus chinensis, 1-Fuchsia boliviana, 25-Grevillea robusta, 1-Jacaranda mimosifolia, 1-Lafoensia acuminata, 4-Ligustrum lucidum, 3-Liquidambar styraciflua, 3-Oreopanax floribundum, 10-Otro, 9-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 3-Pittosporum undulatum, 1-Prunus 11ontico, 7-Prunus 11onticol, 5-Sambucus nigra, 2-Schefflera actinophylla, 20-Schinus molle, 1-Solanum marginatum, 4-Tecoma stans, 5-Thuja orientalis. **Traslado de:** 6-Archontophoenix alexandrae, 1-Cedrela montana, 1-Clethra fimbriata, 3-Cotoneaster multiflora, 2-Cytharexylum subflavescens, 2-Dalea caerulea, 13-Escallonia pendula, 1-Eugenia brasiliensis, 9-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 2-Ficus

RESOLUCIÓN No. 01635

*soatensis, 2-Ficus tequendamae, 5-Grevillea robusta, 3-Juglans neotropica, 11-Lafoensia acuminata, 25-Ligustrum lucidum, 15-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 3-Morella parvifolia, 6-Myrcianthes leucoxylla, 2-Myrcianthes rhopaloides, 4-Nageia rospigliosii, 1-Oreopanax floribundum, 2-Phoenix canariensis, 6-Pittosporum undulatum, 1-Prunus 12ontico, 24-Quercus humboldtii, 2-Salix humboldtiana, 2-Schefflera 12onticola, 16-Schinus molle, 1-Senna viarum, 18-Tecoma stans. **Conservar:** 2-Acacia decurrens, 7-Acacia melanoxylon, 16-Archontophoenix alexandrae, 1-Bacharis floribunda, 2-Billia colombiana, 6-Cedrela montana, 8-Ceroxylon quindiuense, 3-Cestrum nocturnum, 30-Cotoneaster multiflora, 4-Cupressus lusitanica, 5-Cytherexylum subflavescens, 1-Dodonaea viscosa, 5-Escallonia pendula, 16-Eucalyptus ficifolia, 37-Eugenia myrtifolia, 20-Ficus soatensis, 7-Fraxinus chinensis, 5-Grevillea robusta, 5-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 34-Ligustrum lucidum, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Morella parvifolia, 4-Myrcia popayanensis, 2-Myrcianthes leucoxylla, 1-Myrcianthes rhopaloides, 1-Pittosporum undulatum, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 61-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 20-Tecoma stans.*

Total:

Tala: 324

Conservar: 309

Traslado de: 195

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2. El Concepto técnico 1 de 2 se emite mediante el proceso FOREST 6113421. Expediente SDA-03-2023-3918. Auto 07684 de 15/11/2023. Acta de visita EAP-20231030-008. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER223887, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto: Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3.

Mediante radicado 2024EE142603 del 08/07/2024 se realiza requerimiento para que el solicitante aclare la condición predial de la ubicación de cuarenta y cinco (45) individuos, ante lo cual mediante radicado 2024ER186211 del 05/09/2024 el IDU aclara que diez (10) individuos se encuentran en espacio privado, motivo por el cual no pueden ser tenidos en cuenta para la expedición del permiso de aprovechamiento forestal iniciado mediante el AUTO 07684 de 15/11/2023.

Balace árboles:

El AUTO 07684 de 2024 inicial el trámite para ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos arbóreos, sin embargo, el trámite es para ochocientos cuarenta y cinco (845) individuos y cuatro (4) setos.

Respecto al inventario inicial se encuentran las siguientes novedades: Los individuos identificados con los consecutivos 1906 y 2105 no se encuentran en su lugar de emplazamiento.

Los individuos identificados con los consecutivos 2309 y 2246 fueron talados, al revisar el sistema FOREST se encuentra que fueron autorizados para tala mediante acta de atención a emergencias silviculturales SMD-20231135-15234 del 13 de junio de 2023, sistematizada mediante el Concepto técnico de emergencia SSFFS-09084 del 18 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN No. 01635

Los individuos identificados con los consecutivos 1764 y 2277 sufrieron volcamiento. Al momento de la visita no es posible establecer al responsable de estas acciones, adicionalmente no se evidencia inicio de actividades del frente de obra.

El individuo identificado con el consecutivo 1451 se encuentra ubicado en espacio privado, motivo por el cual no es tenido en cuenta en el presente trámite, se informa a quien atiende la visita que para la intervención de este individuo se debe adelantar el trámite en espacio privado. El individuo identificado con el consecutivo 2274 corresponde a un Roble. Los individuos identificados con los consecutivos 1840, 2268, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284 y 2285 fueron identificados como Espino garbanzo (*Duranta mutisii*), no obstante, corresponden a individuos de la especie *Duranta* (*Duranta repens*).

Teniendo en cuenta que el trámite se inicia para ochocientos cuarenta y cinco (845) árboles y que se presentan las siguientes novedades según las situaciones anteriormente expuestas se encuentra lo siguiente:

<u>Arboles solicitados</u>	<u>Arboles en espacio privado radicado 2024ER186211</u>	<u>Individuos no encontrados</u>	<u>Individuos talados con otros permisos</u>	<u>Individuos volcados</u>	<u>Individuo predio privado identificado en visita</u>	<u>Total árboles</u>
45	10	2	2	2	1	28

El presente concepto técnico se expide para los ochocientos veintiocho (828) árboles.

No se presenta diseño paisajístico, motivo por el cual la compensación se realiza mediante consignación. Se deberán adoptar medidas para garantizar la estabilidad de los árboles intervenidos mediante poda radical. Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este Arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo. Para el caso de los individuos sin código SIGAU, el autorizado deberá solicitar su creación ante el Jardín Botánico de Bogotá.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización.

RESOLUCIÓN No. 01635

Nombre común	Volumen (m3)
Acacia morada	0.445
Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	0.39
Eucalipto común	0.612
Gualanday	0.022
Eucalipto plateado	0.129
Urapán, Fresno	7.233
Cipres, Pino cipres, Pino	0.535
Acacia japonesa	2.678
Roble australiano	4.939
Acacia negra, gris	0.639
Cajeto, garagay, urapo	0.43
Sangregao, drago, croto	0.017
Eucalipto pomarroso	0.002
Total	18.071

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de Arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1920.35 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	1920.35	879.71218	\$ 1.020.466.132
TOTAL			1920.35	879.71218	\$ 1.020.466.132

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01635

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y/o Resolución 3034 del 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 988,320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic Arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 2,244,600(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic Arbolado urbano". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones*

RESOLUCIÓN No. 01635

que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el párrafo 2º del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”,* estableció que *“(…) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...).”*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del Arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. *Es el sistema oficial de información del Arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el Arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

RESOLUCIÓN No. 01635

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del Arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“Evaluación, control y seguimiento. *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

RESOLUCIÓN No. 01635

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado la actividad silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de Arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del Arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del Arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

RESOLUCIÓN No. 01635

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del Arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (...)”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el Arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01635

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1.Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...).”

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario*

RESOLUCIÓN No. 01635

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, por otra parte, la citada normativa: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg. o Tons.) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

RESOLUCIÓN No. 01635

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”*.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del Arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del Arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…) b) Las talas de Arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de Arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias

RESOLUCIÓN No. 01635

de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”.

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 3158 de 2021, 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”*.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 01635

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante los Conceptos Técnicos: SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024 y No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2023-3918, se encontró copia del recibo No. 5937883 con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., mediante código E-08-815 “*Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”, por concepto de EVALUACIÓN.

Que así mismo, dentro de la solicitud se encontró recibo No. 5937919, con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., mediante código S-09-915 “*Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”, por concepto de SEGUIMIENTO.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, estableció por concepto de EVALUACIÓN la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., y por concepto de SEGUIMIENTO la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., encontrando estas obligaciones satisfechas en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, indicó que el autorizado deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** la suma de MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.020.466.132) M/cte., que equivalen a 1920.35 IVP(s) y corresponden a 879.71218 SMMLV.

RESOLUCIÓN No. 01635

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un **volumen total de 18.071m³**, que corresponde a: 0.445m³ de la especie "*Acacia morada*", 0.39m³ de la especie "*Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra*", 0.612m³ de la especie "*Eucalipto común*", 0.022m³ de la especie "*Gualanday*", 0.129m³ de la especie "*Eucalipto plateado*", 7.233m³ de la especie "*Urapán fresno*", 0.535m³ de la especie "*Cipres, pino cipres, pino*", 2.678m³ de la especie "*Acacia japonesa*", 4.939m³ de la especie "*Roble australiano*", 0.639m³ de la especie "*Acacia negra, gris*", 0.43m³ de la especie "*Cajeto, garagay, urapo*", 0.017m³ de la especie "*sangregao, drago, croto*", 0.002m³ de la especie "*Eucalipto pomarroso*".

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024, así mismo estableció que el autorizado deberá compensar, mediante **CONSIGNACIÓN**, la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.130.356) M/cte., que equivalen a 15.3 IVP(s) y corresponden a 7.00892 SMMLV.

Que, atendiendo el radicado No. 2024ER186211 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual el INSTITUTO DESARROLLO URBANO (IDU), confirma la exclusión de diez (10) individuos arbóreos descritos con los siguientes números: 1725, 1754, 2269, 2270, 2271, 2272, 2289, 2316, 2321 y 2322, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado, más los individuos arbóreos excluidos por las razones expuestas en los precitados conceptos técnicos, se da continuidad al trámite.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024 y No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, autorizar las actividades silviculturales para ochocientos veintiocho (828) individuos arbóreos y cuatro (4) setos, ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01635

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de trescientos veinticuatro (324) individuos arbóreos de las siguientes especies: “8-*Acacia baileyana*, 3-*Acacia decurrens*, 20-*Acacia melanoxylon*, 1-*Bacharis floribunda*, 2-*Callistemon citrinus*, 1-*Casuarina equisetifolia*, 2-*Crotalaria agathiflora*, 1-*Croton bogotensis*, 8-*Cupressus lusitanica*, 15-*Cytharexylum subflavescens*, 9-*Escallonia pendula*, 1-*Eucalyptus cinerea*, 1-*Eucalyptus ficifolia*, 2- *Eucalyptus globulus*, 1-*Eugenia brasiliensis*, 64-*Eugenia myrtifolia*, 20-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 26-*Ficus soatensis*, 32-*Fraxinus chinensis*, 1-*Fuchsia boliviana*, 25-*Grevillea robusta*, 1-*Jacaranda mimosifolia*, 1-*Lafoensia acuminata*, 4-*Ligustrum lucidum*, 3-*Liquidambar styraciflua*, 3-*Oreopanax floribundum*, 10-*Otroya*, 9- *Paraserianthes lophanta*, 1-*Persea americana*, 3-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 7-*Prunus serotina*, 5-*Sambucus nigra*, 2-*Schefflera actinophylla*, 20-*Schinus molle*, 1-*Solanum marginatum*, 4-*Tecoma stans*, 5-*Thuja orientalis*.”, que fueron considerados técnicamente viables para el tratamiento solicitado, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C.- Lote 3*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO**, para ciento noventa y cinco (195) individuos arbóreos de las siguientes especies: “6-*Archontophoenix alexandrae*, 1-*Cedrela montana*, 1-*Clethra fimbriata*, 3- *Cotoneaster multiflora*, 2-*Cytharexylum subflavescens*, 2-*Dalea caerulea*, 13-*Escallonia pendula*, 1-*Eugenia brasiliensis*, 9-*Eugenia myrtifolia*, 5-*Ficus benjamina*, 2- *Ficus soatensis*, 2-*Ficus tequendamae*, 5-*Grevillea robusta*, 3-*Juglans neotropica*, 11-*Lafoensia acuminata*, 25-*Ligustrum lucidum*, 15-*Liquidambar styraciflua*, 1- *Magnolia grandiflora*, 3-*Morella parvifolia*, 6-*Myrcianthes leucoxyloides*, 2-*Myrcianthes rhopaloides*, 4-*Nageia rospiglosii*, 1-*Oreopanax floribundum*, 2-*Phoenix canariensis*, 6-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 24-*Quercus humboldtii*, 2-*Salix humboldtiana*, 2-*Schefflera monticola*, 16-*Schinus molle*, 1-*Senna viarum*, 18-*Tecoma stans*”, tratamiento que fue considerado técnicamente viable, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3*”.

RESOLUCIÓN No. 01635

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice el correspondiente seguimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, y en todo caso, con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público, se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, llevar a cabo la actividad silvicultural de **CONSERVAR** trescientos nueve (309) individuos arbóreos, de las siguientes especies: “2-*Acacia decurrens*, 7-*Acacia melanoxylon*, 16-*Archontophoenix alexandrae*, 1-*Bacharis floribunda*, 2-*Billia colombiana*, 6-*Cedrela montana*, 8-*Ceroxylon quindiuense*, 3-*Cestrum nocturnum*, 30-*Cotoneaster multiflora*, 4-*Cupressus lusitanica*, 5-*Cytharexylum subflavescens*, 1-*Dodonaea viscosa*, 5-*Escallonia pendula*, 16- *Eucalyptus ficifolia*, 37-*Eugenia myrtifolia*, 20-*Ficus soatensis*, 7-*Fraxinus chinensis*, 5-*Grevillea robusta*, 5-*Juglans neotropica*, 1-*Lafoensia acuminata*, 34-*Ligustrum lucidum*, 1-*Liquidambar styraciflua*, 1-*Morella parvifolia*, 4-*Myrcia popayanensis*, 2-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Myrcianthes rhopaloides*, 1-*Pittosporum undulatum*, 1-*Salix humboldtiana*, 1-*Sambucus nigra*, 61-*Schinus molle*, 1-*Senna multiglandulosa*, 20-*Tecoma stans*”, tal y como quedó establecido técnicamente, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3.*”

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA**, de cuatro (4) setos de las siguientes especies: “2-*Abelia sp*, 2-*Eugenia myrtifolia*.”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Intersección vial Calle 13 con Carrera 69 F hasta la Calle 13 con Carrera 100, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de la Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la Carrera 69 F hasta la Carrera 100, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 3.*”

RESOLUCIÓN No. 01635

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se deberán realizar conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09761 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
910	CAUCHO SABANERO	0.89	11	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la proyección de la estructura de puente vehicular y con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los biciusuarios	Tala
1452	EUGENIA	0.3	5		Bueno	AC 17 69 F 28	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1453	EUGENIA	0.31	5		Bueno	AC 17 69 F 28	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1454	EUGENIA	0.28	4		Bueno	AC 17 69 F 28	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1455	FALSO PIMIENTO	0.56	4.5	0	Regular	AC 17 69 F 28	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su fuste bifurcado y torcido impide la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1456	FALSO PIMIENTO	0.47	4	0	Regular	AC 17 69 F 28	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta fuste bifurcado y torcido, adicionalmente las condiciones de su emplazamiento impiden conformar el pan de tierra requerido para su traslado.	Tala
1457	EUGENIA	0.34	6	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta grietas en el fuste, lo cual impide ejecutar su traslado de forma exitosa.	Tala
1458	EUGENIA	0.3	5.5	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta fuste bifurcado y se encuentra debajo de redes eléctricas, condiciones que impiden generar su traslado de forma exitosa.	Tala
1459	EUGENIA	0.28	4.5	0	Malo	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta marchitamiento en una porción significativa de su copa, lo cual impide ejecutar técnicamente su bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1460	EUGENIA	0.28	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su ubicación junto a una zona endurecida impide conformar el pan de tierra requerido para garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1461	EUGENIA	0.65	7	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su ubicación junto a un poste impide ejecutar las labores requeridas para su traslado.	Tala
1462	EUGENIA	0.43	7	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta fuste con daño mecánico leve, lo cual impide la ejecución de las actividades requeridas para garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1463	EUGENIA	0.26	4.5	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta fuste bifurcado con daño mecánico medio, lo cual impide la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1464	EUGENIA	0.4	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su fuste bifurcado y proximidad con la vía impiden generar las condiciones técnicas para garantizar su traslado exitoso.	Tala
1465	EUGENIA	0.23	3.8	0	Malo	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, presenta ramas secas y marchitamiento, lo cual impide garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1466	EUGENIA	0.32	5.5	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su fuste con daño mecánico leve y proximidad con la zona endurecida impiden generar las condiciones para garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1467	EUGENIA	0.43	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, su fuste con daño mecánico leve y proximidad con la zona endurecida impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1468	EUGENIA	0.27	4.5	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, las grietas que presenta en el fuste y su proximidad con la zona endurecida impiden generar las condiciones para garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1469	EUGENIA	0.48	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1470	EUGENIA	0.5	7	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1471	EUGENIA	0.4	6	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, la cavidad que presenta y su proximidad con la zona endurecida impiden la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
1472	EUGENIA	0.4	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1473	EUGENIA	0.81	7.5	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1474	EUGENIA	0.45	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1475	EUGENIA	0.43	5.5	0	Malo	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta muerte descendente lo cual impide garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1476	EUGENIA	0.23	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su fuste torcido con daño mecánico leve y la proximidad a la zona endurecida impiden generar las condiciones requeridas para su traslado	Tala
1477	EUGENIA	0.4	5.5	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y su proximidad con la zona endurecida y la vía impiden conformar el pan de tierra requerido para garantizar su traslado	Tala
1478	CAUCHO SABANERO	1.65	13	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1479	EUGENIA	0.23	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1480	EUGENIA	0.39	7		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1481	EUGENIA	0.37	7		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1482	EUGENIA	0.45	5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1483	EUGENIA	0.36	6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1484	EUGENIA	0.42	6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1485	EUGENIA	0.46	7		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1486	EUGENIA	0.39	6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1487	EUGENIA	0.25	6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1488	EUGENIA	0.36	7	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1489	EUGENIA	0.36	7	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1490	EUGENIA	0.27	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1491	EUGENIA	0.23	6	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1492	CAUCHO SABANERO	1.4	10	0	Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1493	HOLLY LISO	0.09	3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1494	PALMA ALEJANDRA	0	1		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1495	PALMA ALEJANDRA	0	1.3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1496	PALMA ALEJANDRA	0	1.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1497	PALMA ALEJANDRA	0	1.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1498	PALMA ALEJANDRA	0	1.4		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1499	PALMA ALEJANDRA	0	1.3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1500	FALSO PIMIENTO	1.2	8		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1501	FALSO PIMIENTO	0.6	8		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1502	FALSO PIMIENTO	0.41	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1503	FALSO PIMIENTO	0.1	1.5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1504	FALSO PIMIENTO	0.45	6		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1505	FALSO PIMIENTO	0.8	9		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1506	FALSO PIMIENTO	0.8	9		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1507	FALSO PIMIENTO	1.6	10		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1508	PALMA ALEJANDRA	0	1		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1509	HOLLY LISO	0.08	1.9		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1510	HOLLY LISO	0.07	1.8		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1511	HOLLY LISO	0.07	2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1512	HOLLY LISO	0.08	2.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1513	HOLLY LISO	0.09	2.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1514	HOLLY LISO	0.09	3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1515	HOLLY LISO	0.1	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1516	HOLLY LISO	0.08	1.6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1517	EUCALIPTO POMARROSO	0.22	3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1518	EUCALIPTO POMARROSO	0.15	2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1519	EUCALIPTO POMARROSO	0.2	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1520	EUCALIPTO POMARROSO	0.2	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1521	EUCALIPTO POMARROSO	0.16	3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1522	EUCALIPTO POMARROSO	0.12	2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1523	EUCALIPTO POMARROSO	0.2	3.3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1524	EUCALIPTO POMARROSO	0.23	3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1525	EUCALIPTO POMARROSO	0.06	1.6		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1526	EUCALIPTO POMARROSO	0.23	3.3		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1527	FALSO PIMIENTO	0.06	1.5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1528	FALSO PIMIENTO	0.81	6		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1529	FALSO PIMIENTO	0.07	1.7		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1530	HOLLY LISO	0.08	2.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1531	HOLLY LISO	0.07	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1532	HOLLY LISO	0.09	1.9		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1533	HOLLY LISO	0.11	2.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1534	HOLLY LISO	0.11	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1535	HOLLY LISO	0.09	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1536	HOLLY LISO	0.09	2.2		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1537	HOLLY LISO	0.1	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1538	HOLLY LISO	0.1	2.5		Bueno	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1539	FALSO PIMIENTO	0.45	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1540	FALSO PIMIENTO	1.25	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1541	FALSO PIMIENTO	0.7	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1542	FALSO PIMIENTO	0.91	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1543	FALSO PIMIENTO	0.42	3.8		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1544	FALSO PIMIENTO	0.06	1.4		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1545	FALSO PIMIENTO	1.21	5		Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1546	FALSO PIMIENTO	1.38	6.5	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1547	FALSO PIMIENTO	1.61	7	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1548	FALSO PIMIENTO	0.86	7	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1549	FALSO PIMIENTO	0.91	7.5	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1550	FALSO PIMIENTO	1.82	8	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1551	FALSO PIMIENTO	1.6	10	0	Regular	AC 17 A 69 F 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1552	CAUCHO SABANERO	1.2	14	0	Regular	AK 72 12 B 80	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de puente vehicular no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1553	FALSO PIMIENTO	0.36	6.8		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1554	FALSO PIMIENTO	0.8	9		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1555	FALSO PIMIENTO	0.3	5		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1556	FALSO PIMIENTO	0.9	6		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1557	FALSO PIMIENTO	1	7		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1558	LULO DE PERRO	0.09	2	0	Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1559	FALSO PIMIENTO	1.3	11	0	Regular	AK 72 12 B 80	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1560	FALSO PIMIENTO	0.17	4		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1561	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	6		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1562	FALSO PIMIENTO	0.2	7		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1563	FALSO PIMIENTO	0.54	4		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1564	FALSO PIMIENTO	0.5	5		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1565	FALSO PIMIENTO	0.67	6		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1566	EUCALIPTO POMARROSO	0.1	2.5		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1567	EUCALIPTO POMARROSO	0.13	3		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1568	EUCALIPTO POMARROSO	0.14	3.5		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1569	EUCALIPTO POMARROSO	0.1	2.5		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1570	EUCALIPTO POMARROSO	0.14	4		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1571	EUCALIPTO POMARROSO	0.13	3		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1572	EUCALIPTO POMARROSO	0.16	3	0.002	Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
1573	FALSO PIMIENTO	1	9	0	Regular	AK 72 12 B 80	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1574	FALSO PIMIENTO	0.33	5		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1575	FALSO PIMIENTO	0.82	8		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1576	FALSO PIMIENTO	0.51	7		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1577	FALSO PIMIENTO	0.56	7		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1578	FALSO PIMIENTO	0.76	8		Regular	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1579	PALMA ALEJANDRA	0	1.2		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1580	PALMA ALEJANDRA	0	1		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1581	PALMA ALEJANDRA	0	1.2		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1582	PALMA ALEJANDRA	0	1.3		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1583	PALMA ALEJANDRA	0	1.3		Bueno	AK 72 12 B 80	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1584	FALSO PIMIENTO	0.6	4		Regular	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1585	FALSO PIMIENTO	0.48	3		Regular	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1586	FALSO PIMIENTO	0.51	3.5		Regular	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1587	FALSO PIMIENTO	0.56	5		Regular	AK 72 17 21	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, posee condiciones físicas y sanitarias aceptables y un espacio amplio para conformar el pan de tierra requerido para garantizar su traslado de forma exitosa.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1588	CAUCHO SABANERO	1.3	8	0	Bueno	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado del puente vehicular no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1589	CAUCHO SABANERO	1.25	8.5	0	Bueno	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado del puente vehicular no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1590	FALSO PIMIENTO	1.05	7.5	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1591	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.18	4.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1592	FALSO PIMIENTO	1.65	8	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1593	FALSO PIMIENTO	1.8	6	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, la bifurcación basal pronunciada que presenta impide generar las condiciones requeridas para garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
1594	FALSO PIMIENTO	0.8	7	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1595	FALSO PIMIENTO	0.46	6.5	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1596	FALSO PIMIENTO	1	7	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1597	URAPÁN, FRESNO	0.45	8		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1598	FALSO PIMIENTO	0.5	4		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1599	FALSO PIMIENTO	0.08	1.6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1600	FALSO PIMIENTO	0.14	1.7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1601	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.12	2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1602	FALSO PIMIENTO	0.12	1.6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1603	FALSO PIMIENTO	0.68	4		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1604	FALSO PIMIENTO	0.72	5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1605	FALSO PIMIENTO	0.08	1.6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1606	FALSO PIMIENTO	0.82	5.5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1607	FALSO PIMIENTO	0.35	4		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1608	FALSO PIMIENTO	0.65	7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1609	HOLLY LISO	0.08	3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1610	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.18	3.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1611	FALSO PIMIENTO	0.06	1		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1612	HOLLY LISO	0.09	2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1613	HOLLY LISO	0.13	2.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1614	HOLLY LISO	0.12	2.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1615	HOLLY LISO	0.13	2.8		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1616	PALMA ALEJANDRA	0	1.2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1617	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0	1.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1618	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	2.7		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1619	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1620	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	1.7		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1621	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	1.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica,	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	
1622	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1623	HOLLY LISO	0.1	2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1624	HOLLY LISO	0.1	1.8		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1625	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.14	2.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1626	HOLLY LISO	0.12	2.3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1627	HOLLY LISO	0.1	2.5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1628	HOLLY LISO	0.16	2.7		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1629	FALSO PIMIENTO	0.75	6	0	Regular	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1630	FALSO PIMIENTO	0.5	6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1631	FALSO PIMIENTO	0.8	7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1632	FALSO PIMIENTO	0.6	6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1633	CAUCHO SABANERO	0.65	9	0	Bueno	AC 17 72 25	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado del puente vehicular no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1634	FALSO PIMIENTO	1.08	8		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1635	FALSO PIMIENTO	0.93	10		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1636	FALSO PIMIENTO	1.1	9		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1637	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.23	5		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1638	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.12	1.4		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1639	FALSO PIMIENTO	0.5	5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1640	FALSO PIMIENTO	0.9	7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1641	PALMA ALEJANDRA	0	1		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1642	PALMA ALEJANDRA	0.21	1.4		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1643	PALMA ALEJANDRA	0.2	1.4		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1644	PALMA ALEJANDRA	0.2	1.2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1645	PALMA ALEJANDRA	0.2	1.2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1646	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.12	3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1647	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1648	FALSO PIMIENTO	0.52	6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1649	FALSO PIMIENTO	0.83	6		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1650	FALSO PIMIENTO	0.95	7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1651	FALSO PIMIENTO	1.01	6.5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1652	URAPÁN, FRESNO	0.47	7		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1653	FALSO PIMIENTO	0.8	5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1654	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.12	3		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1655	FALSO PIMIENTO	1.33	5.5		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1656	SAUCO	0.22	6		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1657	FALSO PIMIENTO	0.85	8		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1658	ACACIA JAPONESA	0.7	12		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1659	FALSO PIMIENTO	0.86	7		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1660	URAPÁN, FRESNO	0.4	12		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1661	FALSO PIMIENTO	0.88	8		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1662	FALSO PIMIENTO	0.67	9		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que, si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1663	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.19	2.6		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1664	FALSO PIMIENTO	1.27	10		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1665	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.08	1.8		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1666	FALSO PIMIENTO	0.6	9		Regular	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1667	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	2		Bueno	AC 17 72 25	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1668	AGUACATE	0.27	7	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1669	EUGENIA	0.26	5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto e inadecuada distancia de la estructura vial	Tala
1670	EUGENIA	0.17	5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1671	EUGENIA	0.22	5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1672	EUGENIA	0.24	6	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1673	EUGENIA	0.27	5.5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1674	EUGENIA	0.38	5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1675	EUGENIA	0.28	6	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1676	EUGENIA	0.53	10	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1677	EUGENIA	0.23	5	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1678	EUGENIA	0.27	7	0	Bueno	AC 17 72 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1679	EUGENIA	0.23	5.5	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1680	EUGENIA	0.23	6	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1681	EUGENIA	0.38	5	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1682	EUGENIA	0.19	7	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1683	EUGENIA	0.28	6	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1684	EUGENIA	0.23	6	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1685	EUGENIA	0.32	5	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1686	EUGENIA	0.3	6	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1687	EUGENIA	0.35	6	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1688	EUGENIA	0.34	7	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1689	EUGENIA	0.29	5	0	Bueno	AC 17 72 55	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1690	CAUCHO SABANERO	1.1	14		Bueno	AC 17 72 55	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1691	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.21	4		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1692	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.19	3		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1693	FALSO PIMIENTO	0.08	1.7		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1694	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.22	3.2		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1695	FALSO PIMIENTO	0.12	1.8		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1696	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.19	2.7		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1697	FALSO PIMIENTO	0.11	1.7		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1698	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.2	2.6		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1699	FALSO PIMIENTO	0.13	1.7		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1700	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.23	3		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1701	FALSO PIMIENTO	0.13	1.8		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1702	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.2	3		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1703	FALSO PIMIENTO	0.12	2		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1704	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.23	3		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1705	FALSO PIMIENTO	0.12	1.6		Malo	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1706	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.25	3		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1707	FALSO PIMIENTO	0.12	1.9		Regular	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1708	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.26	2.5		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1709	ROBLE AUSTRALIANO	0.31	4		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1710	ROBLE AUSTRALIANO	0.47	6	0.021	Bueno	AC 17 72 68	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1711	ROBLE AUSTRALIANO	0.3	4	0.009	Bueno	AC 17 72 68	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1712	ROBLE AUSTRALIANO	0.39	6	0.015	Bueno	AC 17 72 68	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1713	ROBLE AUSTRALIANO	0.31	5		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1714	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	7	0	Bueno	AC 17 78 G 11	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1715	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	5	0	Bueno	AC 17 78 G 11	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1716	PALMA ALEJANDRA	0.4	6		Bueno	AC 17 78 G 11	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1717	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.8	7		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1718	ENDRINO	0.12	2		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1719	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.8	7		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1720	ENDRINO	0.15	2.6		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1721	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.61	8		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1722	ENDRINO	0.14	3		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1723	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.82	7		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1724	ENDRINO	0.12	2.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1726	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.42	8	0.017	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ACACIA NIGRA						cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
1727	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.26	3.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1728	MANO DE OSO	0.1	2.1	0	Malo	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1729	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.28	3.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1730	MANO DE OSO	0	0.5	0	Malo	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1731	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	2.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1732	MANO DE OSO	0.12	3	0	Malo	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta muerte descendente, motivo por el cual no es posible garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1733	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	3.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1734	ROBLE AUSTRALIANO	0.35	7.5	0.012	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1735	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.34	8	0	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1736	GUAYACAN DE MANIZALES	0.27	5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	
1737	ROBLE AUSTRALIANO	0.29	6.5	0.008	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1738	ARRAYAN NEGRO	0.15	2.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1739	MANGLE DE TIERRA FRIA	1.05	8	0	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1740	ARRAYAN NEGRO	0.15	2.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1741	CEREZO	0.14	2.3	0	Regular	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1742	ROBLE	0.35	2.8		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1743	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	2.5	0.003	Regular	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta muerte descendente, motivo por el cual no es posible garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1744	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.54	9	0.028	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1745	GUAYACAN DE MANIZALES	0.28	4		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1746	ARRAYAN BLANCO	0.19	2.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	
1747	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.5	7	0	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con la taquilla proyectada, no es posible su conservación debido a lineamientos operacionales del sistema BRT	Tala
1748	ROBLE AUSTRALIANO	0.47	9	0.032	Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala
1749	ARRAYAN BLANCO	0.21	1.7		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1750	GUAYACAN DE MANIZALES	0.37	8		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1751	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.62	6.5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1752	ROBLE AUSTRALIANO	0.33	9		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1753	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	5		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1755	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.66	6		Bueno	AC 17 78 G 91	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1756	CEREZO	0.45	7	0	Bueno	AC 17 80 A 67	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1757	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	4	0	Regular	AC 17 81 B 83	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1758	PINO LIBRO	0	0.4	0	Bueno	AC 17 81 B 83	Se considera viable el tratamiento de tala, presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los biciusuarios	Tala
1759	PINO LIBRO	0	0.5	0	Bueno	AC 17 81 B 83	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1760	PINO LIBRO	0	0.5	0	Bueno	AC 17 81 B 83	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1761	PINO LIBRO	0	0.4	0	Bueno	AC 17 81 B 83	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1762	EUGENIA	0.43	10	0	Bueno	AC 17 83 31	Se considera viable el tratamiento de tala, presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los biciusuarios	Tala
1763	EUGENIA	0.35	5.5	0	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, las bifurcaciones basales que presenta impiden generar las condiciones requeridas para garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
1765	ACACIA JAPONESA	0.43	6	0.016	Regular	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1766	ACACIA MORADA	0.75	11	0.054	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1767	ACACIA MORADA	1.21	8.5	0.14	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1768	ACACIA MORADA	0.6	10	0.034	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1769	ACACIA MORADA	0.6	7.5	0.052	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1770	ACACIA MORADA	0.65	10	0.121	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1771	ACACIA MORADA	0.28	6.5	0.007	Malo	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, se encuentra muerto en pie motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1772	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	1.1	11	0.173	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1773	ACACIA JAPONESA	0.78	9	0.087	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1774	ACACIA MORADA	0.5	9	0.036	Bueno	AC 17 83 31	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1775	CAUCHO BENJAMIN	0.55	6	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala, presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
1776	CAUCHO BENJAMIN	0.49	12	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1777	CAUCHO BENJAMIN	0.8	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1778	CAUCHO BENJAMIN	0.5	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1779	CAUCHO BENJAMIN	0.75	8	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1780	CAUCHO BENJAMIN	0.4	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1781	CAUCHO BENJAMIN	0.8	8	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1782	CAUCHO BENJAMIN	0.45	10	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1783	CAUCHO BENJAMIN	0.38	6.5	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1784	CAUCHO BENJAMIN	0.33	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1785	CAUCHO BENJAMIN	0.45	6.5	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1786	CAUCHO BENJAMIN	0.45	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1787	CAUCHO BENJAMIN	0.7	6.5	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1788	CAUCHO BENJAMIN	0.25	9	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1789	CAUCHO BENJAMIN	0.53	6.5	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1790	CAUCHO BENJAMIN	0.39	10	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1791	CAUCHO BENJAMIN	0.86	7	0	Bueno	AC 17 83 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1792	EUGENIA	0.32	7	0	Bueno	AK 86 16 C 86	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1793	EUGENIA	0.13	3		Bueno	AK 86 16 C 86	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1794	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	6		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1795	JAZMIN DE LA CHINA	0.35	4		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1796	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	6		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1797	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4.3		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1798	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	4		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1799	URAPÁN, FRESNO	1.65	11	0.39	Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1800	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	5		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1801	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	5		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1802	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	5		Bueno	AC 17 83 99	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1803	URAPÁN, FRESNO	1.08	11	0.111	Bueno	KR 17 82 67	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1804	URAPÁN, FRESNO	1.38	12	0.273	Bueno	KR 17 82 67	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1805	URAPÁN, FRESNO	1.7	12	0.276	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1806	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.22	4		Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1807	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	6	0.01	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1808	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.11	3.5		Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	
1809	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	6	0.004	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1810	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	1.8	0	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1811	ACACIA JAPONESA	0.7	6.5	0.042	Malo	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, se encuentra muerto en pie motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1812	URAPÁN, FRESNO	0.92	10	0.121	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1813	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2	0	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1814	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	8	0.01	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1815	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.13	1.9	0	Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1816	URAPÁN, FRESNO	0.98	10		Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1817	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	4		Bueno	AC 17 80 A 66	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1818	ACACIA JAPONESA	0.45	6	0.019	Regular	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1819	URAPÁN, FRESNO	0.92	9.5		Bueno	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1820	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	2		Bueno	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1821	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2.2		Bueno	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1822	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	1.5		Bueno	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1823	URAPÁN, FRESNO	0.85	7		Bueno	AC 17 80 A 30	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1824	ACACIA JAPONESA	0.87	12	0.108	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1825	URAPÁN, FRESNO	1.2	12	0.206	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1826	URAPÁN, FRESNO	0.97	14	0.18	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1827	ACACIA JAPONESA	1.38	10	0.182	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1828	ACACIA JAPONESA	0.47	8	0.032	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1829	URAPÁN, FRESNO	1.7	12	0.414	Bueno	AC 17 78 G 59	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1830	URAPÁN, FRESNO	1.63	16	0.507	Bueno	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1831	URAPÁN, FRESNO	1.62	14	0.501	Bueno	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1832	URAPÁN, FRESNO	0.7	14	0.047	Bueno	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1833	URAPÁN, FRESNO	2.01	14	0.579	Bueno	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1834	URAPÁN, FRESNO	0.56	15	0.045	Bueno	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1835	URAPÁN, FRESNO	1.15	13	0.189	Regular	AC 17 72 95	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1836	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	1.8	0	Bueno	AC 17 72 95	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con estaciones, taquillas proyectados, no es posible su conservación debido a lineamientos operacionales del sistema BRT	Tala
1838	ACACIA JAPONESA	0.96	16	0.132	Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1839	URAPÁN, FRESNO	0.26	4.5	0.013	Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1840	OTRO	0.1	1.8	0	Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, adicionalmente las condiciones de la especie y su proximidad con otros individuos impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1841	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	1.8		Bueno	AC 17 72 68	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1843	CAUCHO SABANERO	0.8	9	0	Bueno	AC 17 72 12	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1844	CAUCHO SABANERO	0.52	7	0	Bueno	AC 17 72 12	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1845	EUGENIA	0.38	5.5		Bueno	AC 17 72 12	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1846	EUGENIA	0.42	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1847	EUGENIA	0.6	6		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1848	EUGENIA	0.5	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1849	EUGENIA	0.36	6.5	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1850	EUGENIA	0.3	6	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
1851	EUGENIA	0.28	6		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1852	EUGENIA	0.28	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1853	EUGENIA	0.5	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1854	EUGENIA	0.42	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1855	EUGENIA	0.38	6.5		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1856	EUGENIA	0.4	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1857	EUGENIA	0.44	6.5		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1858	EUGENIA	0.3	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1859	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.25	3		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1860	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.27	3		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1861	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.33	5		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1862	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.23	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1863	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.25	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1864	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.27	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1865	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1866	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.35	6		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1867	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.28	2.5		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1868	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.24	8	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1869	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.4	7	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
1870	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.14	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1871	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.37	7	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
1872	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	1.8		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1873	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.6	7	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
1874	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.14	2		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1875	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.36	6		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1876	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.38	8	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1877	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.18	1.7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1878	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.47	9	0	Bueno	AK 72 17 21	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1879	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.36	6		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1880	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.1	4		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se deben preservar sus servicios ambientales y paisajísticos.	Conservar
1881	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.6	7		Bueno	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1882	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2		Regular	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1883	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.19	6	0	Malo	AK 72 17 21	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta marchitamiento, lo cual impide garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
1884	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.6		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1885	ROBLE	0.16	3		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	
1886	CAUCHO TEQUENDAMA	0.25	4		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1887	ROBLE	0.12	2.5		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1888	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.16	4		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1889	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.7	0	Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, la bifurcación que presenta, su fuste torcido y el daño mecánico que presenta impiden la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
1890	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.5		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1891	PAJARITO	0.1	1.6	0	Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su fuste bifurcado y torcido impide la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1892	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	3		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1893	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2.5		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1894	CHIRIPIQUE	0.1	1.6		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1895	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.18	4		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1896	CAUCHO TEQUENDAMA	0.22	4		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1897	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2.5		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1898	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.1	1.8		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1899	PAJARITO	0.1	1.6	0	Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su fuste bifurcado y torcido impiden garantizar su traslado de forma exitosa.	Tala
1900	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	4		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1901	CHIRIPIQUE	0.09	2		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1902	ARRAYAN BLANCO	0.11	1.7		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1903	MAGNOLIO	0.1	1.8		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1904	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.16	3	0	Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, la bifurcación marcada que presenta y sus ramas secas impiden la ejecución de tratamientos alternativos	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1905	MANO DE OSO	0.2	3		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1907	GUAYABO BRASILEIRO	0.15	2		Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1908	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	7	0.009	Bueno	AC 17 72 42	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1909	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	5		Bueno	AC 17 77 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1910	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	6		Bueno	AC 17 77 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1911	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	5.5		Bueno	AC 17 77 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1912	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	6		Bueno	AC 17 77 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1913	SAUCE LLORON	0.29	3.3		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	
1914	SAUCE LLORON	0.1	1.8		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1915	ROBLE	0.3	2.5		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1916	EUGENIA	0.15	2.2		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde a un individuo joven con adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar el tratamiento propuesto	Traslado
1917	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.48	12	0.033	Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1918	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.47	10	0.021	Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1919	GUAYACAN DE MANIZALES	0.11	1.6		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1920	ARRAYAN BLANCO	0.01	0.7		Bueno	KR 78 17 03	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde a un individuo joven con adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar el tratamiento propuesto	Traslado
1921	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	1.5		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde a un individuo joven que presenta las condiciones mínimas requeridas para garantizar su traslado de forma exitosa.	Traslado
1922	CARISECO, TRES HOJAS	0.07	1.5		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
1923	ALCAPARRO DOBLE	0.07	1.5		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde a un individuo joven que presenta las condiciones mínimas requeridas para garantizar su traslado de forma exitosa.	Traslado
1924	ROBLE AUSTRALIANO	0.27	6		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1925	ROBLE AUSTRALIANO	0.35	5		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1926	ALCAPARRO ENANO	0.05	1.4		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1927	CARISECO, TRES HOJAS	0.07	1.8		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1928	ROBLE AUSTRALIANO	0.47	6		Bueno	AC 17 79 40	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1930	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.19	3		Bueno	KR 80 A 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1931	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	3		Bueno	KR 80 A 17 21	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1932	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	2.5		Bueno	KR 80 A 17 21	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1933	CAUCHO BENJAMIN	0.21	1.8		Regular	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1934	PALMA ALEJANDRA	0.22	2		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1935	CAUCHO BENJAMIN	0.18	2		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1937	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIPEQUEÑA	0.21	4		Regular	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1938	CAUCHO BENJAMIN	0.47	6	0	Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado con bifurcaciones y fuste torcido, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1939	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIPEQUEÑA	0.18	2.5		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1940	CAUCHO BENJAMIN	0.16	7	0	Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	
1941	CAUCHO BENJAMIN	0.22	2.5		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1942	PALMA ALEJANDRA	0.2	2		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1943	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	5.5		Bueno	AC 17 80 A 58	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1944	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.27	4		Bueno	AC 17 80 A 78	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1947	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	5.5		Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1948	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.37	7		Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, su emplazamiento y sus buenas condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución técnica del tratamiento propuesto	Traslado
1949	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.8	12	0.092	Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
1950	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	6		Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1951	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	5		Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1952	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.42	7	0	Bueno	AC 17 80 A 90	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1953	CAUCHO SABANERO	0.5	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1954	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.45	10	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
1955	ROBLE	0.18	2.3		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1956	ROBLE	0.15	1.6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1957	ROBLE	0.19	3.3		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1958	ROBLE	0.15	1.7		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1959	ROBLE	0.16	2.2		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1960	ROBLE	0.17	2.6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1961	ROBLE	0.08	1		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1962	ROBLE	0.13	2		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1963	ROBLE	0.18	2.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1964	ROBLE	0.1	1.3		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1965	ROBLE	0.14	2.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1966	ROBLE	0.12	2.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1967	ROBLE	0.12	2.3		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1968	ROBLE	0.1	1.6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1969	ROBLE	0.12	1.9		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	
1970	SAUCO	0.29	5	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado con múltiples bifurcaciones basales, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
1971	ROBLE	0.15	2.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1972	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	10	0.344	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1973	ROBLE AUSTRALIANO	1	10	0.191	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1974	ROBLE AUSTRALIANO	1	12	0.191	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1975	ROBLE AUSTRALIANO	0.8	12	0.153	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1976	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	12	0.344	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1977	ROBLE AUSTRALIANO	1.25	13	0.448	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1978	ROBLE AUSTRALIANO	1.18	10	0.332	Regular	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
1979	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.18	1.5	0	Bueno	AK 86 17 96	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
1980	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.28	5		Bueno	AK 86 17 96	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1981	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.39	7		Bueno	AK 86 17 96	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1982	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.26	5		Bueno	AK 86 17 96	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1983	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.18	2.5	0.002	Regular	AK 86 17 96	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
1984	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.13	3.8		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1985	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.41	8	0.016	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1986	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.48	9	0.022	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1987	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.56	7	0.045	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1988	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	6	0.006	Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta una bifurcación basal y ramas secas, condiciones que impiden garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
1989	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1990	JAZMIN DE LA CHINA	0.35	4.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1991	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.18	2.3		Regular	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1992	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, la amplitud de la zona blanda alrededor del individuo y sus buenas condiciones fitosanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1993	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.38	4.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1994	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.32	4.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
1995	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.48	8	0.044	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1996	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.44	9	0.046	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1997	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.45	7	0.017	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
1998	JAZMIN DE LA CHINA	0.35	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
1999	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2000	JAZMIN DE LA CHINA	0.32	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2001	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2002	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2003	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2004	JAZMIN DE LA CHINA	0.46	6.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2005	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	5.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2006	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	4.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2007	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.22	3	0.003	Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta fuste inclinado, torcido y ramas secas, adicionalmente es una especie con baja resistencia al traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2008	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.33	7	0.016	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2009	CAUCHO SABANERO	0.38	8	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2010	CAUCHO SABANERO	0.41	5.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2011	CAUCHO SABANERO	0.38	8		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2012	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2013	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2014	JAZMIN DE LA CHINA	0.34	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2015	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2016	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2017	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2018	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.39	7	0.029	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2019	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.46	9	0.04	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2020	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2021	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2022	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2023	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.19	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2024	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	0.7		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2025	CAUCHO SABANERO	0.41	7		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2026	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	3		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2027	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.28	7	0.007	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2028	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.22	4.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2029	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2030	CAUCHO SABANERO	0.44	7		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2031	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	2.6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2032	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.18	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2033	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.1	1.6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2034	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2035	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2036	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.55	7	0.029	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2037	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	2.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2038	CAUCHO SABANERO	0.46	7.5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2039	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2040	CAUCHO SABANERO	0.8	7		Regular	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2041	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.18	4		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2042	CAUCHO SABANERO	1.22	7		Regular	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2043	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2044	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2045	EUGENIA	0.23	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2046	ARRAYAN NEGRO	0.15	2.2		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2047	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2048	EUGENIA	0.26	7	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2049	EUGENIA	0.15	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2050	EUGENIA	0.16	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2051	EUGENIA	0.13	6		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2052	EUGENIA	0.24	5		Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2053	EUGENIA	0.19	5	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, presenta fuste bifurcado e inclinado, condiciones que impiden garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
2054	EUGENIA	0.26	6	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2055	EUGENIA	0.21	5	0	Bueno	AC 17 82 36	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, la bifurcación basal que presenta y su proximidad con la zona endurecida impiden generar las condiciones requeridas para garantizar su traslado	Tala
2056	EUGENIA	0.29	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2057	EUGENIA	0.25	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2058	HOLLY LISO	0.1	1.9		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2059	ARRAYAN BLANCO	0.09	1.6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	
2060	ARRAYAN BLANCO	0.15	2.5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2061	EUGENIA	0.22	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2062	ARRAYAN BLANCO	0	1.3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2063	ARRAYAN BLANCO	0.19	2		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2064	EUGENIA	0.3	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2065	EUGENIA	0.17	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2066	EUGENIA	0.13	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2067	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2068	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2069	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2070	HOLLY LISO	0.1	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2071	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	2.1		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2072	CAUCHO SABANERO	0.93	8		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2073	HOLLY LISO	0.1	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2074	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.29	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2075	HOLLY LISO	0.1	2.1		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2076	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	2.2		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2077	CAUCHO SABANERO	0.92	11		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2078	HOLLY LISO	0.1	2.4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2079	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2080	CAUCHO SABANERO	0.63	10		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2081	EUGENIA	0.19	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2082	EUGENIA	0.21	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2083	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.24	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2084	EUGENIA	0.23	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2085	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.29	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2086	JAZMIN DE LA CHINA	0.17	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2087	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2088	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.31	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2089	HAYUELO	0.16	3		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2090	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2091	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2092	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2093	EUGENIA	0.2	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2094	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2095	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	4		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2096	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2097	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2098	EUGENIA	0.27	7		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2099	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2100	EUGENIA	0.41	7		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2101	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.43	7		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2102	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.1	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2103	JAZMIN DE LA CHINA	0.9	6		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2104	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	5		Bueno	AC 17 86 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2106	CAUCHO SABANERO	0.48	8		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2107	CAUCHO SABANERO	0.34	9	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2108	CAUCHO SABANERO	0.36	10	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2109	CAUCHO SABANERO	0.28	8		Regular	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2110	CAUCHO SABANERO	0.43	10		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2111	CAUCHO SABANERO	0.32	8		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2112	CAUCHO SABANERO	0.39	8	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2113	CAUCHO SABANERO	0.42	8.5	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2114	CAUCHO SABANERO	0.47	8	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2115	CAUCHO SABANERO	0.83	10	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2116	CAUCHO SABANERO	0.36	8	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2117	CAUCHO SABANERO	0.38	9	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2118	CAUCHO SABANERO	0.42	7	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2119	ROBLE AUSTRALIANO	1.21	13	0.35	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2120	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	11	0.344	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2121	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.39	4		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2122	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.16	4		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2123	ROBLE AUSTRALIANO	0.9	10	0.116	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2124	ROBLE AUSTRALIANO	0.6	9	0.069	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2125	ROBLE AUSTRALIANO	1.25	14	0.373	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2126	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	10	0.275	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2127	ROBLE AUSTRALIANO	1.22	11	0.284	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2128	ROBLE AUSTRALIANO	1.3	9	0.242	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2129	ROBLE AUSTRALIANO	0.65	10	0.081	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2130	ROBLE AUSTRALIANO	1.18	13	0.332	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2131	ROBLE AUSTRALIANO	1.24	11		Regular	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2132	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	13		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2133	ROBLE AUSTRALIANO	1.18	12		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2134	ROBLE AUSTRALIANO	1	12		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2135	ROBLE AUSTRALIANO	1.2	10	0.344	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2136	ROBLE AUSTRALIANO	0.45	10	0.029	Bueno	AK 86 17 98	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén y separador donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2137	ROBLE	0.13	2.6		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2138	ROBLE	0.15	2		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	
2139	ROBLE	0.15	2.5		Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2140	SAUCO	0.38	5	0	Bueno	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2141	CEREZO	0.34	6	0	Malo	AK 86 17 98	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, se encuentra muerto en pie motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2142	CAUCHO SABANERO	0.45	11	0	Bueno	AC 17 86 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2143	CAUCHO SABANERO	0.68	9	0	Bueno	AC 17 86 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2144	CAUCHO SABANERO	0.57	7		Bueno	AC 17 86 45	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2145	EUGENIA	0.43	9	0	Bueno	AC 17 86 45	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2146	CAUCHO SABANERO	0.33	8		Bueno	AC 17 86 45	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2174	URAPÁN, FRESNO	1.65	6	0.39	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2175	URAPÁN, FRESNO	0.8	5.5	0.061	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2176	URAPÁN, FRESNO	0.45	5	0.029	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2177	URAPÁN, FRESNO	0.4	5	0.015	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2178	URAPÁN, FRESNO	0.38	6	0.014	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2179	URAPÁN, FRESNO	1.65	6	0.26	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2180	URAPÁN, FRESNO	1.1	5	0.116	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2181	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1.8		Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2182	URAPÁN, FRESNO	0.8	6	0.061	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
2183	URAPÁN, FRESNO	0.38	6	0.014	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2184	URAPÁN, FRESNO	0.8	7	0.092	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2185	URAPÁN, FRESNO	1.7	12	0.414	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2186	URAPÁN, FRESNO	1.25	13	0.224	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2187	LIGUSTRUM	0.26	4.5		Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2188	URAPÁN, FRESNO	1.45	13	0.502	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2189	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0.006	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2190	URAPÁN, FRESNO	1.42	13	0.385	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2191	URAPÁN, FRESNO	1.2	11	0.275	Bueno	AC 17 87 29	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
2192	LIGUSTRUM	0.29	4.5	0	Bueno	AC 17 87 29	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con puentes peatonales proyectados, no es posible su conservación debido a lineamientos operacionales del sistema BRT	Tala
2193	EUGENIA	0.32	9	0	Bueno	AC 17 87 50	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2194	EUGENIA	0.34	9	0	Bueno	AC 17 87 50	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2195	EUGENIA	0.27	7	0	Bueno	AC 17 87 50	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2196	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.1	2.8		Bueno	AC 17 87 50	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2197	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.13	3		Bueno	AC 17 87 50	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2198	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.11	2		Bueno	AC 17 87 50	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2199	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.15	2.5	0	Bueno	AC 17 87 50	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2200	ACACIA JAPONESA	0.53	9		Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2201	ACACIA JAPONESA	0.79	10		Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2202	ACACIA JAPONESA	0.49	9	0.034	Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2203	ACACIA JAPONESA	0.46	9	0.03	Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2204	ACACIA JAPONESA	0.31	8	0.028	Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2205	ACACIA JAPONESA	0.54	10	0.097	Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2206	PINO LIBRO	0	0.4	0	Bueno	KR 88 17 09	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicisuarios	Tala
2207	PALMA FENIX	0	0.5		Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2208	PALMA ALEJANDRA	0	1.2		Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2209	PALMA FENIX	0	0.5		Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2210	CEREZO	0.26	7	0	Bueno	KR 88 17 09	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2212	CHILCO	0.18	3		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2213	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	4		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2214	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	4		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2215	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2216	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.28	4		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2217	CAUCHO SABANERO	0.5	12		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2218	LIGUSTRUM	0.28	4.5		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2219	CAUCHO SABANERO	0.65	8		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2220	LIGUSTRUM	0.28	4.5		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2221	CAUCHO SABANERO	0.28	5		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2222	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	4		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2223	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	4.5		Regular	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2224	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	4		Regular	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2225	LIGUSTRUM	0.16	4		Bueno	CL 17 90 07	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2226	ACACIA JAPONESA	0.73	11	0.076	Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2227	ACACIA JAPONESA	0.8	9	0.092	Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2228	ACACIA JAPONESA	0.48	9		Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2229	ACACIA JAPONESA	0.9	13	0.155	Regular	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2230	ACACIA JAPONESA	0.45	8		Regular	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2231	CAUCHO SABANERO	0.45	4	0	Malo	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2232	CAUCHO SABANERO	0.46	7	0	Bueno	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2233	LIGUSTRUM	0.18	5		Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2234	CAUCHO SABANERO	0.38	7	0	Bueno	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2235	LIGUSTRUM	0.2	4	0	Bueno	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2236	CAUCHO SABANERO	0.3	8	0	Bueno	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2237	LIGUSTRUM	0.2	5		Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2238	CAUCHO SABANERO	0.46	8	0	Bueno	DG 16 90 23	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2239	CAUCHO SABANERO	0.36	5		Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2240	LIGUSTRUM	0.3	4		Bueno	DG 16 90 23	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2241	EUGENIA	0.15	5		Bueno	DG 16 96 A 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2242	EUGENIA	0.39	10	0	Bueno	DG 16 96 A 60	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	
2244	EUGENIA	0.19	3	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su emplazamiento en zona dura impide conformar un pan de tierra para su traslado.	Tala
2245	ACACIA NEGRA, GRIS	0.93	11	0.124	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2247	ACACIA MORADA	0.15	4	0.001	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2248	EUGENIA	0.1	1.7		Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2249	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.27	4	0.007	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2250	EUGENIA	0.13	2		Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2251	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.39	7	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2252	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.54	7	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2253	SAUCO	0.22	6	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
2254	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.45	9	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera viable el tratamiento de tala, teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la ciclorruta del proyecto donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad para los bicicuarios	Tala
2255	CAUCHO BENJAMIN	0.1	4		Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2256	CAUCHO BENJAMIN	0.1	1.8		Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su nivel de desarrollo radicular y la altura alcanzada permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2257	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	13	0.231	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2258	CEREZO	0.39	9	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2259	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.33	9	0.01	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2260	DURAZNO COMUN	0.1	4		Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2261	CHILCO	0.13	5	0	Bueno	DG 16 96 B 20	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2262	URAPÁN, FRESNO	1.17	14	0.523	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2263	PINO AUSTRALIANO	1.08	16	0	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2264	ACACIA JAPONESA	0.97	13	0.314	Malo	AK 97 16 G 24	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2265	CAUCHO BENJAMIN	0.27	9	0	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2266	CEREZO	0.1	4	0	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2267	CEREZO	0.11	3	0	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2268	OTRO	0.11	3	0	Bueno	AK 97 16 G 24	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos y las bifurcaciones que presenta impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2273	GUALANDAY	0.48	7	0.022	Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2274	ROBLE	0.16	1.8		Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica, adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2275	SCHIEFFLERA PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.23	3	0	Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos impide conformar el pan de tierra requerido para garantizar su traslado.	Tala
2276	GUAYABO BRASILEIRO	0.13	1.5	0	Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos impide la ejecución de tratamientos alternativos	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2278	OTRO	0.16	1.6	0	Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado, su tipo de emplazamiento impide la ejecución técnica para considerar el tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
2279	OTRO	0.12	1	0	Bueno	AK 97 16 F 03	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado, su proximidad con otros individuos impiden la ejecución técnica de su traslado	Tala
2280	OTRO	0.17	2	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para traslado, su nivel de desarrollo radicular al interior de un contenedor no apto impide la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
2281	OTRO	0.15	1.8	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su bifurcación basal y tipo de emplazamiento impiden la ejecución técnica de la actividad de bloqueo y traslado	Tala
2282	OTRO	0.2	2	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos impide la ejecución técnica de su traslado	Tala
2283	OTRO	0.18	1.9	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos y su tipo de emplazamiento impiden la ejecución de tratamientos alternativos	Tala
2284	OTRO	0.15	1.8	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos impide la ejecución técnica requerida para su bloqueo y traslado	Tala
2285	OTRO	0.18	1.5	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo de la especie <i>Duranta repens</i> debido a que interfiere con el proyecto de obra, su proximidad con otros individuos, su bifurcación basal y fuste torcido impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2286	SAUCO	0.3	3	0	Regular	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
2287	DURAZNO COMUN	0.22	4	0	Bueno	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, corresponde a una especie con baja resistencia a los traslados, posee múltiples bifurcaciones basales, condiciones que impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2288	SAUCO	0.3	3	0	Regular	AK 97 16 C 45	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2290	FALSO PIMIENTO	0.8	8		Regular	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2291	FALSO PIMIENTO	0.71	8	0	Regular	DG 16 90 51	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2292	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	4.5		Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2293	EUCALIPTO COMÚN	1.38	16	0.546	Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2294	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Bueno	DG 16 90 51	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con estaciones, taquillas proyectados, no es posible su conservación debido a lineamientos operacionales del sistema BRT	Tala
2295	EUCALIPTO PLATEADO	0.95	7	0.129	Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para traslado, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2296	NOGAL, CEDRO NOGAL,	0.3	4		Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, corresponde una especie de alta importancia ecológica.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO NEGRO						adicionalmente posee condiciones aptas para la ejecución del tratamiento planteado.	
2297	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4		Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2298	FALSO PIMIENTO	0.95	12	0	Regular	DG 16 90 51	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con puentes peatonales proyectados, no es posible su conservación debido a lineamientos operacionales del sistema BRT	Tala
2299	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	1.6		Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2300	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	3		Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2301	EUCALIPTO COMÚN	0.68	10	0.066	Bueno	DG 16 90 51	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2302	FALSO PIMIENTO	0.84	10	0	Regular	DG 16 90 51	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2303	EUGENIA	0.13	2	0	Bueno	DG 16 90 51	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2304	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4		Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2305	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	6		Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2306	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.8	9	0.122	Bueno	KR 98 16 05	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo de la estructura zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2307	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	6	0	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, su fuste inclinado y torcido impide generar las condiciones requeridas para su traslado.	Tala
2308	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	6		Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2310	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	15	0.347	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2311	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	14	0.164	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2312	ACACIA JAPONESA	1.2	15	0.413	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2313	ACACIA JAPONESA	0.65	8	0.081	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2314	ACACIA JAPONESA	1.45	17	0.602	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2315	ACACIA JAPONESA	0.85	8	0.138	Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	
2317	FUCSIA BOLIVIANA	0.09	1.1	0	Bueno	KR 98 16 05	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con el trazado de la vía, donde no es posible su conservación debido a la geometría del proyecto	Tala
2318	MANZANO DE MONTE	0.13	3		Bueno	KR 98 16 05	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, sus condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado.	Traslado
2319	ACACIA NEGRA, GRIS	1.22	7	0.284	Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que interfiere con el proyecto de obra, corresponde a una especie no apta para Arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
2320	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.22	5	0	Bueno	DG 16 98 17	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta la inadecuada distancia del individuo con el trazado de la vía del proyecto donde no es posible su conservación	Tala
2323	SAUCE LLORON	0.1	4		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2324	ACACIA JAPONESA	0.48	7		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2325	URAPÁN, FRESNO	1.1	15		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2326	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	8		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
2327	ACACIA JAPONESA	0.58	8		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar
2328	EUGENIA	0.61	9	0	Bueno	DG 16 98 17	Se considera viable el tratamiento de tala teniendo en cuenta que presenta interferencia con zona dura de andén donde no es posible su conservación debido a lineamientos de movilidad peatonal	Tala
2329	EUGENIA	0.4	8		Bueno	DG 16 98 17	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo debido a que si bien se encuentra en el área de influencia de la obra, no se evidencia interferencia directa sobre las labores constructivas inicialmente planteadas, se deben ejecutar las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.	Conservar

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09716 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1837	ABELIA	0.08	2	0	Bueno	AC 17 78 G 00	Se considera técnicamente viable la tala de 20 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
1842	ABELIA	0.1	2	0	Bueno	AK 72 17 00	Se considera técnicamente viable la tala de 20 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
1945	EUGENIA	0.08	1	0	Bueno	AC 17 80 A 70	Se considera técnicamente viable la tala de 25 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
1946	EUGENIA	0.01	0.7	0	Bueno	AC 17 80 A 70	Se considera técnicamente viable la tala de 10 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad	Tala

RESOLUCIÓN No. 01635

Nº Árbol	Nombre Común	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	

ARTÍCULO QUINTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos: SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024 y SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, puesto que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos: SSFFS-09716 del 04 de noviembre de 2024 y SSFFS-09761 del 06 de noviembre de 2024, deberá compensar, mediante **CONSIGNACIÓN**, la suma de MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.028.596.488) M/cte., que corresponden a 886.7211 SMMLV y equivalen a 1935.65 IVP(s), bajo el código C17-017 "*Compensación Por Tala De Árboles*".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "**COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES**", o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-3918, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de las actividades silviculturales de tala, autorizadas en la presente Resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un **volumen total de 18.071m³**, que corresponde a: 0.445m³ de

RESOLUCIÓN No. 01635

la especie “*Acacia morada*”, 0.39m³ de la especie “*Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra*”, 0.612m³ de la especie “*Eucalipto común*”, 0.022m³ de la especie “*Gualanday*”, 0.129m³ de la especie “*Eucalipto plateado*”, 7.233m³ de la especie “*Urapán fresno*”, 0.535m³ de la especie “*Cipres, pino cipres, pino*”, 2.678m³ de la especie “*Acacia japonesa*”, 4.939m³ de la especie “*Roble australiano*”, 0.639m³ de la especie “*Acacia negra, gris*”, 0.43m³ de la especie “*Cajeto, garagay, urapo*”, 0.017m³ de la especie “*sangregao, drago, croto*”, 0.002m³ de la especie “*Eucalipto pomarroso*”.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo, deberán realizarse dentro del término de seis (6) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier momento podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma, generando el cobro correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de las actividades silviculturales, el informe final, en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de: tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar las actividades previstas en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de

RESOLUCIÓN No. 01635

manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*”, o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales; en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna, con el fin de garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción* según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta, como mínimo, pero no limitándose a, los lineamientos establecido en las circulares del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

RESOLUCIÓN No. 01635

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá hacer un informe, con información fotográfica, que sustente tal situación, dirigido a esta Autoridad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El autorizado deberá reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo, el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos: 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el autorizado está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 01635

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al apoderado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos: 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente Resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos: 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre del año 2024



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

